No. Radicado: 08SE2022718500100001527
Fecha: 2022-12-06 10:52:33 am
Remitente: Sede: D. T. CASANARE
Depen: GRUPO DE PREVENCION,INSPECCION,VIGILANCI Y CONTROL
Destinatario LUIS GABRIEL GONZALEZ VERA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022718500100001527

MINISTERIO DEL TRABAJO

14913211

Yopal, 06 de diciembre de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado de contingencia

ASUNTO: Notificación por Aviso en página electrónica en Lugar de Acceso al público de la Resolución No. 0238 del 08 noviembre del 2022.
Radicación: 11EE2021718500100002687
Querellante: MAURO CHACON TORRES
Querellado: LUIS GABRIEL GONZALEZ VERA

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a LUIS GABRIEL GONZALES VERA en calidad de querellado; de la resolución No. 0238 del 08 de noviembre del 2022., proferido por la inspectora de trabajo y seguridad social de la Dirección Territorial de Casanare del Ministerio de Trabajo., a través de la cual se "archiva averiguación preliminar".

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (02) folios por ambas caras, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Atentamente,

Sandra Chavita

SANDRA FABIOLA CHAVITA DIAZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.
ANEXO: Resolución No. 0236 del 08 de noviembre del 2022

Proyecto/Realizo: S. Márquez
Reviso/Aprobó: S. Chavita

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

14913211

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CASANARE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021718500100002687 DE 04/06/2021
Querellante: MAURO CHACON TORRES
Querellado: LUIS GABRIEL GONZALEZ VERA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO TALLER TRACTOR METAL.

RESOLUCION No. 0238
(Yopal, 08 de noviembre de 2022)
"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASANARE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011 y Resolución Ministerial No. 3238 de 03 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes, y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **LUIS GABRIEL GONZALEZ VERA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER TRACTOR METAL,** identificado con CC. 74.770.903, ubicado en la dirección Carrera 4 No. 58-139 Mz Lote 24 Yopal - Casanare, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Primero: Se presenta queja a la que se asigna radicado 11EE2021718500100002687 de 04/06/2021 por parte de Mauro Chacón Torres, en la que se refiere presencia de menores laborando en el Establecimiento comercial denominado Taller Tractor Metal, ubicado en la dirección calle 26 NO. 25-06. (Fls. 1-2)

Segundo: Mediante auto de averiguación preliminar No. 0141 de fecha 19 de julio de 2021 el Coordinador de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control dispone avocar conocimiento y dar apertura de averiguación preliminar al señor Luis Gabriel González, por presunta vulneración de normas laborales relacionadas con no pago de salarios y prestaciones sociales, trabajo de menores de edad y presencia de personal extranjero sin cumplimiento de normatividad laboral. (Fl. 5)

Tercero: Teniendo en cuenta que, se decretó inspección ocular para establecer presuntas vulneraciones incluida presencia de menores laborando sin autorización del Ministerio, se procede a llevar a cabo sin comunicación, el día 07 de septiembre de 2022, llegando en primera medida a la dirección Calle 26 No. 25-06 conforme a dirección de la queja, allí se encuentra cerrado y tiene otro nombre denominado ahora "Pistón Metal Red", según información de un vecino refiere que ya no funciona el establecimiento en esta dirección. Se procede a realizar desplazamiento a la dirección que se encuentra registrada en cámara de comercio Carrera 4 No. 58-139 Mz Lote 24, donde se práctica diligencia, identificando el lugar y el establecimiento. (Fls. 19-22)

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Dentro de la actuación se allegó las siguientes pruebas:

De Oficio:

- Inspección ocular: Se realiza el día 07 de septiembre de 2022 a las 9:47 am en las instalaciones del Establecimiento de Comercio Taller Tractor Metal.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

ANALISIS PROBATORIO:

De la prueba practicada, al considerarse la prueba pertinente, conducente y útil se estableció conforme a la visita lo siguiente:

"se observa en el momento de la visita: 2 trabajadores, 1 es el señor Alver Erledy Acero Walteros y Gilmert Daniel Acero, los dos son mayores de edad. Se pregunta sobre menores de edad que trabajen en el establecimiento indican que no."

Se adjunta registro fotográfico que muestra el taller, se toma fotos de los trabajadores, se indaga con la persona presente, se revisa libros de pagos de aportes en pensión, pagos de salarios y se observa todo en cumplimiento, los dos trabajadores son colombianos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Esta Inspectora conforme a los hechos principales de la queja, de presencia de menores que trabajaban en el establecimiento de comercio, se procedió a realizar inspección de forma presencial y con factor sorpresa de no comunicación anteriormente; no se observó trabajadores menores de edad, por lo que, no se observó conductas que pudiesen inferir presunto incumplimiento de normatividad laboral con relación a lo expuesto en la queja, tampoco presencia de extranjeros al individualizar a los dos trabajadores.

Como quiera que, cada actuación administrativa sancionatoria, requiere de la utilización de la facultad del Estado para la obtención de las pruebas, en este caso, de presencia de menores de edad sin la debida autorización por parte del Ministerio de Trabajo, la prueba idónea es la inspección ocular que permita observar, verificar si sí están laborando trabajadores menores de edad, ante visita realizada no se observó tal conducta, por lo que, no hay inferencia de posible incumplimiento. En consecuencia, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Casanare.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2021718500100002687 DE 04/06/2021 contra **LUIS GABRIEL GONZALEZ VERA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER TRACTOR METAL,** identificado con CC. 74.770.903, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022.

Karen Quintero

KAREN LISET QUINTERO OLARTE
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proyectó: Karen Q.

Revisó: Jenny P.
Coordinadora PIVC.